



**VISTOS:** El Memorando N° 000028-2026-GRC/UCP de fecha 20 de enero de 2026 y el Memorando N° 000018-2026-GRC/UCP de fecha 14 de enero de 2026, emitidas por la Unidad de Control Patrimonial que contiene el Informe Técnico N° 000001-2026-GRC/UCP-HSJ de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el Área de Saneamiento – Unidad de Control Patrimonial; Proveído 000390-2026-GRC/OA de fecha 14 de enero de 2026, emitida por la Oficina de Administración; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 y Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, mediante el Informe Final de Inventario, emitido por la Comisión de Inventario Ejercicio 2024 de fecha 11 de junio de 2025, se declararon 710 bienes muebles patrimoniales en calidad de No Ubicados (Faltantes de Inventario), de los cuales se encuentran inmersos ochenta y tres (83) bienes faltantes históricos que no han sido ubicados en los inventarios pasados;

Que, al haberse agotado la búsqueda de los ochenta y tres (83) bienes muebles patrimoniales FALTANTES de Inventario detallados en el Apéndice A que se adjunta, los bienes muebles patrimoniales antes mencionados se consideran para el Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Capítulo II Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, Artículo 44°, literal b);

Que, el literal f) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un *"conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna"*;

Que, al respecto, el Artículo 44° del Capítulo II "Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes" de la Directiva precitada señala que se *"Procede el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:*



- a) *Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial.*
- b) *No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso”.*

Que, Aunado a ello, el Artículo 45 de la Directiva menciona sobre el trámite lo siguiente: *“45.1 El Informe Técnico sustenta la falta de bienes muebles patrimoniales. 45.2 La OCP remite la documentación a la OGA, la cual de encontrarlo conforme emite la resolución aprobando la baja por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes”.* Por otro lado, el Artículo 46 señala que *“La OGA comunica las circunstancias que podrían haber originado la condición de faltantes de los bienes muebles patrimoniales al órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar”;*

Que, al respecto, el numeral 49.1 del Artículo 49 de la Directiva acotada, señala que *“La OCP identifica los bienes patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor”;*

Que, es necesario mencionar acerca de las obligaciones y responsabilidades del usuario, siendo las siguientes según el artículo 30 de la Directiva precitada:

- a) *Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.*
- b) *Utilizar el bien mueble patrimonial de manera óptima, garantizando que su uso se dé conforme al manual de uso o especificaciones técnicas, cuando corresponda.*
- c) *No trasladar los bienes muebles patrimoniales del lugar designado ante la Entidad u Organización de la Entidad, salvo necesidad y previa comunicación al encargado de la OCP.*
- d) *Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad.*
- e) *Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario;*

Que, del análisis y evaluación descritos en el Informe Técnico N° 000001-2026-GRC/UCP-HSJ de fecha 14 de enero de 2026, la Unidad de Control Patrimonial, refiere que el Saneamiento Administrativo de los Bienes Faltantes es por la cantidad de 710 bienes muebles faltantes, realizando una verificación de los bienes, en la cantidad de los bienes faltantes determinados en el Inventario del año 2024, así como la búsqueda de la información que permita sustentar la baja, por otro causal previsto en las normas vigentes. Con el personal de la Unidad de



Control Patrimonial del Hospital San José – Callao, durante los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2025 se realizó el Saneamiento de los Bienes Muebles Faltantes según el Inventario del año 2024, que fuera elaborado por la empresa N & S Networks Consultoría S.A.C. y con la finalidad de sincerar la Información del Inventario y determinar la condición de los Bienes Faltantes o pendientes de aclaración, usando la técnica de verificación física **IN SITU**, en los diferentes locales y ambientes del Hospital San José – Callao, y en el Deposito de la Unidad de Control Patrimonial localizado en el Colegio Raúl Porras Barrenechea, ubicado en Jr. Lima, del distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Callao.

Que, en consecuencia la Unidad de Control Patrimonial, en el informe precitado confirma que los bienes muebles faltantes del año 2024, es la cantidad de ochenta y tres (83) bienes muebles faltantes valorizado en S/ 100,932.80 (cien mil, novecientos treinta y dos con 80 /100 soles). Como se detalla Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales. Por lo tanto, el saneamiento administrativo de los bienes faltantes se ciñe a la cantidad de **ochenta y tres (83) bienes muebles faltantes, del periodo 2024** a efectos de sustentar y aprobar la baja patrimonial y contable, por causal de Saneamiento administrativo de bienes Muebles patrimoniales faltantes aplicando la nueva Directiva N° 006-2021-EF/54.01; considerando que no se ha logrado ubicar los bienes y no se cuenta con documentos referidos a la sustracción o pérdida, por préstamos, siniestros u otros motivos, que permita sustentar bajo otro causal prevista en las normas vigentes.

Que, a través del Memorando N° 000018-2026-GRC/UCP de fecha 14 de enero de 2026, el jefe de la Unidad de Control Patrimonial solicita a la Oficina de Administración, habiéndose culminado el proceso de verificación física e inventario, se ha detectado un total de 83 bienes muebles que mantienen la condición de faltantes, al no haber sido ubicados físicamente en ninguna de las dependencias de la institución, a pesar de figurar en el registro contable y patrimonial, además, se sirva gestionar la emisión de la Resolución Administrativa que aprueba la baja de dichos bienes por la causal de saneamiento administrativo (Bienes Faltantes).

Que, en el Artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, siendo autorizada por resolución administrativa con expresa indicación de la causal;

Que, el literal i) del Artículo 48 de la Directiva en mención, establece que una de las causales para la baja de bienes de propiedad estatal es: Saneamiento Administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos;

Que, con Proveído 000390-2026-GRC/OA de fecha 14 de enero de 2026 la Oficina de Administración indica a la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, se emita el acto resolutivo;



Con los vistos del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, y de la Jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del Hospital San José, y;

Que, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 000008 de fecha 01 de marzo de 2011, la Ordenanza Regional N° 000005 de fecha 28 de marzo de 2017 y en uso de las facultades asumidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 21 de mayo de 2025; y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR LA BAJA** patrimonial y contable de ochenta y tres (83) bienes muebles patrimoniales del Hospital San José por la causal de Saneamiento Administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, con valor neto de S/ 16,364.13 (Dieciséis mil trescientos sesenta y cuatro con 13/100 Soles) al 31 de diciembre de 2025, detallados en el Anexo N°01, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo. - DISPONER** que la Unidad de Control Patrimonial y la Unidad de Economía, procedan con la extracción patrimonial y contable de los citados bienes muebles patrimoniales de los registros del Hospital San José.

**Artículo Tercero. - COMUNICAR** al Órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, las circunstancias que podrían haber originado la condición de faltantes de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N°01, a fin de que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística, Informática y Comunicación, realice su publicación de la presente resolución en el portal web Institucional del Hospital San José – Callao.

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**

*DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE*

**JORGE CAMA OROSCO**

Oficina de Administración

JCO/FVG/EAPL/jnll.